Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

por Sabilidad en qualesquier no pensado ebento, los que cum
pliendo con ella bijilantes y zelosos, an concurrido deseando el
maior desempeño en los asuntos del Rl. Servo. bien, y utilidad
de esta republica que les a pribado algunas propias en la presen
te estaz.on que toleran gustosos por lo que ba referido.

Sobre havasto de Carnero

Viose el exped.te de havasto de Carnero, remate echo y mejoras
posteriores, a el por Dn. Xptobal Marin, con tradiz.on a su admi
y apertura por Dn. Pedro Navarro Arvizu, a cuerdos de esta
villa y todo lo demas articulado expuesto y pedido por este
y se acordo llebar y que se llebe a puro y debido efecto el Aua
do zelebrado por esta villa en el dia veinte y ocho de Junio
de este año, y que la parte que contradize use de su dro.
con los testimonios que articula en su ultimo escripto
donde y como le combenga, debiendo ser de lo que pide y demas
actuado en el asumpto; a escepcion del Sr. Dn. Juan Casian
Arias, que por hacer relaz.on al dho Dn. Pedro Navarro no
presto su boto.

fianza de Cabezas y Saduras

Vose la escrip.a de obligaz.on y fianza otorgada por Dn. Manuel
Morote vez.o de esta villa en ella ante el presente S.no en
primero del corr.te sobre el seg.ro de tres mil y doscientos rs.
en que se rematto la renta del Arbitrio de cabeza
y a saduras pertenecientes a la fabrica de la S.ma Cruz la q
se aprobo por la villa en quanto ha lugar de dro.
con lo que se acabo este Ayuntam.to que firmaron de que yo S.no doy

Lizdo. Dn. Alphonso Tellez Pacheco

Dn. Andres de Orozco y Quesada